

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: YAJAIRA MAESTRE SÁNCHEZ

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL.

Rad. 20001.31.10.001.2018-00348.

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Procede el despacho a pronunciarse en lo que respecta a la apertura o no, del incidente de desacato referenciado arriba, por el supuesto incumplimiento del fallo adiado 03 de octubre de 2018.

En efecto, en dicho fallo se ordenó entre otros puntos:

"PRIMERO: Amparar el derecho fundamental de petición del accionante YAJAIRA MAESTRE SÁNCHEZ, de acuerdo a lo visto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordenar al Director al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, INPEC, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, , para que en el término de 48 horas hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, de respuesta a la petición radicada por la señora YAJAIRA MAESTRE SÁNCHEZ de acuerdo a las motivaciones de esta sentencia.

Ahora bien, de acuerdo a las comunicaciones allegadas por las entidades accionadas manifestando que le dieron respuesta a la petición impetrada por la accionada, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia judicial de fecha 03 de octubre de 2018 y que las mismas fueron aportadas a este trámite incidental, podemos concluir que se dio cumplimiento a la mencionada sentencia respondiendo de fondo lo pedido por la actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de abrir el incidente de desacato para interposición de sanciones dentro del trámite de la referencia, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO. ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMIMAYA DAZA
JUEZ

CAC Oficios. No. 0276-0277-0278-0279-0280

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario